



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 2020-00390  
LICENCIA JUDICIAL

Conforme a lo establecido en el art. 581 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en un término de cinco (5) días en cumplimiento a lo señalado en el art. 90 de la misma obra, sea subsanada en lo siguiente:

- Justifíquese con claridad, la necesidad de la venta sobre el inmueble objeto del proceso e indíquese con medios probatorios la destinación del producto de la enajenación.
- **ALLEGUESE** poder conferido por el señor WILLIAM SANTIAGO REYES progenitor de la niña NICOL SOFIA SANTIAGO RUIZ quien en la actualidad es menor de edad.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098  
HOY: 28 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA